



DECRETO ALCALDICIO N° 1653
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.
REQUINOA,

21 JUN 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de Colaboración de fecha 21.06.2018, suscrito entre la Municipalidad de Rengo, Requinoa, Malloa, San Fernando y Chimbarongo, por el cual las partes comparecientes acuerdan las siguientes acciones:

- 1.- Requerir e intervenir ante las autoridades gubernamentales, parlamentarias de la Empresa EFE y de la Empresa Metro, o de cualquier otra instancia pública o privada que tenga o tuviera injerencia en la toma de la decisión buscada; asistir a reuniones multilaterales con aquellas instancias , en forma plena o bien representados, para plantear los requerimientos ante los medios de comunicación, de cualquier naturaleza , y de difundir en esos medios u otros que se definan, las acciones, decisiones y resultados que en el ejercicio del presente Convenio, se logren o no.
- 2.- Contratación de estudios de naturaleza técnica, legal o de otra naturaleza, que fueren necesarios para el logro del objetivo principal establecido y mencionado en la cláusula cuarta del presente Convenio. El financiamiento de estos estudios, se hará con cargo a los presupuestos municipales de las instituciones suscriptoras, y su contratación deberá ajustarse a las normas legales vigentes.
- 3.- Cualquier otra acción, gestión, decisión que los comparecientes requieran realizar en pos del logro del objetivo principal del presente convenio.

El Decreto Alcaldicio N° 3170 de fecha 14.12.2017, que aprueba Presupuesto Municipal Año 2018.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE “Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Rengo, Requinoa, Malloa, San Fernando y Chimbarongo”, de fecha 21.06.2018, mediante se establecen principios generales o acciones conjuntas tendientes a llevar a cabo el propósito señalado en el artículo Cuarto, y por el cual las entidades comparecientes acuerdan las siguientes acciones:

- 1.- Requerir e intervenir ante las autoridades gubernamentales, parlamentarias de la Empresa EFE y de la Empresa Metro, o de cualquier otra instancia pública o privada que tenga o tuviera injerencia en la toma de la decisión buscada; asistir a reuniones multilaterales con aquellas instancias , en forma plena o bien representados, para plantear los requerimientos ante los medios de comunicación, de cualquier naturaleza , y de difundir en esos medios u otros que se definan, las acciones, decisiones y resultados que en el ejercicio del presente Convenio, se logren o no.
- 2.- Contratación de estudios de naturaleza técnica, legal o de otra naturaleza, que fueren necesarios para el logro del objetivo principal establecido y mencionado en la cláusula cuarta del presente Convenio. El financiamiento de estos estudios, se hará con cargo a los presupuestos municipales de las instituciones suscriptoras, y su contratación deberá ajustarse a las normas legales vigentes.
- 3.- Cualquier otra acción, gestión, decisión que los comparecientes requieran realizar en pos del logro del objetivo principal del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/ mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Archivo Convenios (1)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE RENGO

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE MALLOA

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En Chimbarongo, a 21 de junio de dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTO GONZALEZ, chileno, ingeniero en gestión pública, casado, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Rengo; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, chileno, constructor civil, casado, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED]; **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don **ARTURO FLORIDOR CAMPOS ASTETE**, chileno, jubilado, casado, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Malloa; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don LUIS BERWART ARAYA, chileno, ingeniero en administración de empresa; casado, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED]; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don Marco Contreras Jorquera, chileno, comunicador social, divorciado, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED]; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que en atención a las funciones propias de las municipalidades establecidas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado cuerpo legal las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado convenios de colaboración relacionado **con el transporte público y todo aquello que tiendan a promover actividades de interés común en el ámbito local.**

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1º inciso 3º de la Constitución Política de la Republica, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones para el desarrollo local, especialmente vinculado al transporte público y la seguridad.

TERCERO: Que el desarrollo conjunto y cohesionado de actividades que propendan a cumplir con los fines y objetivos descritos precedentemente, producen un efecto multiplicador que permite aprovechar al máximo los recursos humanos, materiales y de gestión que posean los municipios que suscriban este convenio de Cooperación/Colaboración, en aras del bienestar y desarrollo de cada comunidad local, generando así un crecimiento permanente y una alianza estratégica en beneficio directo de los vecinos de cada una de las comunas.

CUARTO: Que es un hecho de interés común para las municipalidades comparecientes, que el Servicio Metrotren que a la fecha tiene su recorrido planteado como terminal, la comuna de Rancagua; es insuficiente y requiere su extensión, a fin de fortalecer la conectividad entre las comunas suscriptoras del presente y la capital regional con el objetivo de cubrir las demandas de los vecinos y usuarios de este transporte público. Las comunas cuentan además con la infraestructura necesaria para ser consideradas en el recorrido final del transporte en cuestión.

QUINTO: Que, por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar un Convenio de Cooperación/ Colaboración mediante el establecimiento de principios generales o acciones conjuntas tendientes a llevar a cabo el propósito señalado precedentemente, de acuerdo a las siguientes acciones:

1. Requerir e intervenir ante las autoridades gubernamentales, parlamentarias, de la Empresa EFE y de la Empresa Metro, o de cualquier otra instancia pública o privada que tenga o tuviese injerencia en la toma de la decisión buscada; asistir a reuniones multilaterales con aquellas instancias, en forma plena o bien representados, para plantear los requerimientos ante los medios de comunicación, de cualquier naturaleza, y de difundir en esos medios u otros que se definan, las acciones, decisiones, y resultados que en el ejercicio del presente Convenio, se logren o no.
2. Contratación de estudios de naturaleza técnica, legal o de otra naturaleza, que fueren necesarios para el logro del objetivo principal establecido y mencionado en la cláusula cuarta del presente Convenio. El financiamiento de estos estudios, se hará con cargo a los presupuestos municipales de las instituciones suscriptoras, y su contratación deberá ajustarse a las normas legales vigentes.
3. Cualquier otra acción, gestión, decisión que los comparecientes requieran realizar en pos del logro del objetivo principal del presente Convenio.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia desde su forma, no obstante las aprobaciones mediante los respectivos actos administrativos, y su duración, estará determinada por el cumplimiento de los fines propuestos, o por acuerdo de las partes.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don Carlos Soto González, consta del Decreto Alcaldicio N° 6025-MP, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Marco Antonio Contreras Jorquera, consta del Decreto Alcaldicio N° 4159, de fecha 12 de diciembre de 2016.

La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, consta del decreto Alcaldicio (Siaper) N° 2347, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Arturo Floridor Campos Astete, consta del Decreto Exento N°1538 de fecha 06 de diciembre de 2016.

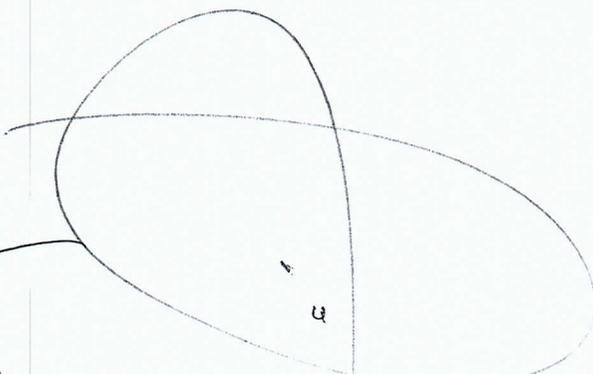
La personería de don Luis Antonio Berwart Araya, consta del Decreto Exento N°4204 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Todo documento que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares quedando uno en poder de cada una de los comparecientes



CARLOS SOTO GONZÁLEZ
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RENGO



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA



ARTURO CAMPOS ASTETE
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MALLOA



LUIS BERWART ARAYA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SAN FERNANDO



MARCO CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHIMBARONGO

